



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/217/Add.1
7 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1992

Adición

ZIMBABWE*

[29 de marzo de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	2
INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7	2 - 63	2
Artículo 2	2 - 32	2
Artículo 3	33 - 39	11
Artículo 4	40	12
Artículo 5	41 - 59	13
Artículo 6	60 - 62	16
Artículo 7	63	17

* La información presentada por Zimbabwe con arreglo a las directrices unificadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.55).

INTRODUCCION

1. El presente documento contiene el informe inicial presentado por el Gobierno de Zimbabwe tras su adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial el 13 de mayo de 1991. En el informe se citan, siempre que es posible, las leyes pertinentes relacionadas con la discriminación racial.

INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7

Artículo 2

Medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole contra la práctica de la discriminación racial

2. El Gobierno de Zimbabwe aplica una política consistente en prohibir todos los actos o prácticas que constituyan discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y en velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas actúen de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Para acabar con la discriminación racial se aplican la política y las medidas administrativas que a continuación se detallan.

Educación

3. Desde la independencia, el Gobierno ha adoptado diversas iniciativas políticas encaminadas a crear en el ámbito de la educación un clima que permita a todas las razas que viven en Zimbabwe desarrollar plenamente sus capacidades. Una de las principales iniciativas fue abolir la segregación racial en la educación y ofertar a todas las personas, independientemente de su raza, los medios intelectuales necesarios para su desarrollo personal, su progreso social y su dignidad. El Gobierno está decidido a utilizar la educación como un instrumento para la eliminación de todas las formas de discriminación racial y para la promoción de la igualdad y del respeto de la dignidad humana, logrando así la armonía racial y la integración social. El sistema de educación dual heredado, a saber, uno destinado a los africanos y otro a los no africanos, ha sido abolido. En su lugar se instauró un sistema de educación unitario que ofrece un programa de estudios unitario y no discrimina por motivos de raza, color, situación social, sexo o religión. El Estado ha rechazado el sistema de educación practicado anteriormente por considerar que perpetuaría la discriminación racial en las escuelas heredada del pasado. En consecuencia, el Gobierno exige que en todas las escuelas que antes eran exclusivamente para blancos hoy el 60% de los alumnos sean africanos. Esta medida se adoptó para normalizar una situación que se caracterizaba por el desequilibrio racial en las escuelas y en la que los niños africanos estaban en situación de desventaja.

Instituciones sanitarias

4. También en esta esfera el Gobierno heredó un sistema dual. Los africanos recibían servicios médicos de calidad inferior en instituciones sanitarias separadas de las destinadas a otros grupos raciales. Hoy cualquier persona, independientemente de cuál sea su raza, es libre de acudir a cualquier institución sanitaria en busca de asistencia médica. Las asociaciones profesionales también estaban constituidas de forma separada siguiendo criterios raciales. En la actualidad, la Asociación de Profesiones Sanitarias es un solo órgano unificado que incluye a todos los profesionales médicos procedentes de los diversos grupos raciales.

La Comisión de Deportes y Actividades Recreativas

5. Antes de la independencia había varias disciplinas deportivas que estaban reservadas exclusivamente a los grupos raciales privilegiados y a las que no tenían acceso los africanos. Esas disciplinas incluían deportes como el críquet, el rugby, el hockey y el golf. Para corregir estos desequilibrios, el Gobierno creó en 1991 la Comisión de Deportes y Actividades Recreativas. Los objetivos de esta Comisión son asegurar la igualdad de oportunidades en materia de deportes y actividades recreativas a todas las personas en todo el país. La Comisión se esfuerza por combatir todas las formas de discriminación social, política, religiosa y racial en los deportes y en las actividades recreativas. Los clubes sociales que discriminaban por motivos de raza tuvieron que cambiar sus reglamentos para suprimir de ellos la discriminación racial. Todo club social o asociación de la que se compruebe que practica la discriminación racial puede ver suspendidas sus actividades o ser objeto de otras medidas disciplinarias impuestas por la Comisión de Deportes y Actividades Recreativas.

6. Aunque se han realizado progresos en la reducción del problema de la discriminación racial en el deporte, hay que reconocer que todavía se dan casos de actitudes raciales en los deportes y en algunos clubes sociales. Hay algunos clubes deportivos que cobran cuotas de inscripción y cotizaciones exorbitantes que en la práctica impiden el acceso a los africanos, que son el grupo que durante muchos años ha estado en situación económica desventajosa. Esta barrera puede excluir de determinados deportes a personas con talento para practicarlos.

El Departamento de Bienestar Social

7. El Departamento de Bienestar Social del Ministerio de Servicios Públicos, Trabajo y Bienestar Social presta asistencia a todas las personas indigentes con independencia de su raza, el color de su piel o sus creencias. Se ayuda a los grupos vulnerables a atender sus necesidades en materia de cuidados médicos, educación, vivienda y alimentación. Nadie puede ser discriminado ni ver que se le deniega la ayuda por motivos de raza, linaje, color de la piel, sexo o creencias.

8. El Departamento tiene dificultades debido a la escasez de personal e instituciones de asistencia social que se encarguen de atender a las personas indigentes. El Gobierno se esfuerza por conseguir que esta situación se supere lo más pronto que resulte prácticamente posible.

Principales leyes cuyo objeto es la eliminación de la discriminación racial

1. La Constitución

9. La Constitución de Zimbabwe, que es la ley fundamental del país, protege a todas las personas contra la discriminación por motivos raciales. El capítulo 23 de la Constitución dispone en parte lo siguiente:

- 1) Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo:
 - a) Ninguna ley podrá contener disposición alguna que sea discriminatoria en sí misma o en sus efectos; y
 - b) Ninguna persona podrá ser tratada de manera discriminatoria por persona alguna que actúe en virtud de cualquier ley escrita o en el desempeño de las funciones de cualquier cargo público o autoridad pública.
- 2) A los fines del apartado 1) de este artículo, se considerará que una ley contiene una disposición que es discriminatoria y también se considerará que una persona ha sido tratada de manera discriminatoria si, como consecuencia de esa ley o tratamiento, personas singularizadas en función de su raza, linaje, lugar de origen, opinión política, color o creencias resultan perjudicadas:
 - a) Al ser sometidas a condiciones, restricciones o inhabilitaciones a las que no sean sometidas personas no singularizadas por los motivos antedichos; y
 - b) Por el tratamiento a personas no singularizadas por los motivos antedichos de privilegios o ventajas que no se concedan a las personas de esa manera singularizadas, y si la imposición de esa condición, restricción o inhabilitación o el otorgamiento de ese privilegio o ventaja es total o principalmente atribuible a la raza, el linaje, el lugar de origen, la opinión política, el color de la piel o las creencias de las personas interesadas.

El artículo 24 de la Constitución dispone que toda persona cuyos derechos hayan sido violados por motivos raciales podrá recurrir a la Corte Suprema para que le sea dada reparación.

2. Modificación de la Ley N° 13 de 1991 sobre fideicomisos raciales

10. Esta Ley dispone que se modificarán los fideicomisos que confieran beneficios de manera discriminatoria. En el párrafo 1) del artículo 2, la Ley dispone que:

A los fines de la presente Ley, y sin derogación de ningún otro fundamento para la determinación de la cuestión, se considerará que un fideicomiso confiere beneficios de manera que discrimina entre las personas en función de su raza si el mismo contempla que se confieran beneficios a las personas de una raza o color determinados.

Esta Ley autoriza al síndico encargado de un fideicomiso a solicitar del Tribunal Superior la modificación de los términos del fideicomiso allí donde éstos confieran beneficios de una manera que discrimine entre las personas en función de su raza.

Ley N° 2 de 1979 sobre lugares públicos (Prevención de la discriminación racial)

11. Esta Ley impide que se ejerza la discriminación racial en los lugares públicos. Su propósito es hacer posible que las personas de todas las razas gocen del derecho de admisión a todos los lugares públicos, que anteriormente pudieron estar reservados a los blancos. En su artículo 3, la Ley dispone lo siguiente:

3. No obstante lo dispuesto en cualquier otra ley, el propietario de un local público no tendrá derecho, basándose únicamente en la raza o el color, a negar:

a) la admisión al local o cualquier parte del mismo a ninguna persona o clase de personas; o

b) prestar a cualquier persona o clase de personas cualquiera de los servicios normalmente prestados en ese local.

La misma Ley da derecho a la persona agraviada a reclamar y a obtener indemnización. Un acto de discriminación racial puede conducir a la suspensión o cancelación de la licencia para explotar un establecimiento público concedida al propietario del mismo.

3. Ley N° 19 de 1982 sobre bienes raíces (Prevención de la discriminación)

12. La discriminación en materia de bienes raíces por motivos de raza, linaje, lugar de origen, opinión política, color, creencias o sexo está prohibida. La prohibición incluye la discriminación en la concesión de préstamos para la adquisición, mantenimiento o reparación de bienes raíces.

Medidas de revisión, enmienda o derogación de leyes que tengan por efecto perpetuar la discriminación racial

13. Al conseguir la independencia, Zimbabwe emprendió, desde el Ministerio de Justicia, Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, la tarea de revisar todas las políticas y leyes nacionales. Todas las políticas y leyes que resultaron ser discriminatorias fueron enmendadas o derogadas. Esta tarea fue necesaria porque el régimen racista minoritario que había ocupado el poder inmediatamente antes de la independencia había permitido la discriminación racial. En esa época existía un sistema jurídico dual en virtud del cual los africanos eran gobernados de acuerdo con el derecho consuetudinario africano mientras que los demás grupos raciales eran gobernados a la luz del derecho general, constituido por el derecho estatutario y el derecho romano y holandés (derecho común).

14. A continuación se enumeran algunas de las leyes parlamentarias que han sido derogadas:

- a) Ley de asuntos africanos [cap. 228];
- b) Ley sobre la cerveza africana, 1974 (Nº 39 de 1974);
- c) Ley de comercialización de ganado africano [cap. 230];
- d) Comisión de suministro de mano de obra africana [cap. 236];
- e) Ley de determinación de la condición jurídica de los africanos [cap. 239];
- f) Ley testamentaria para africanos [cap. 240];
- g) Ley de tenencia de la tierra.

Las leyes supracitadas y los reglamentos que las desarrollaban fueron derogados como medida destinada a abolir la discriminación racial.

Medidas destinadas a poner fin a la discriminación racial

Educación

15. Se instauró un sistema de enseñanza unitario destinado a abolir la discriminación existente en el pasado en materia de educación. Este sistema unitario no discrimina por motivos de raza, color, situación social, sexo o religión. La Ley de educación de 1987 permite a cualquier persona abrir y explotar escuelas siempre que no se apliquen políticas o actitudes de discriminación racial en los procedimientos de admisión y en el trato a los matriculados. La Ley exige que las instituciones de enseñanza se ajusten a los principios de la no discriminación. Para asegurar que la discriminación racial no se practica de manera encubierta en esas instituciones, entre los requisitos que se exigen para su inscripción figura el de que por lo menos el 60% de los alumnos deberán ser africanos. De esta manera el Estado confía en crear instituciones que contribuyan a la armonía racial y a la integración social.

16. Zimbabwe ha aprobado la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. El Gobierno ha creado un mecanismo destinado a asegurar que se alcanzan los objetivos de acceso igual a una educación básica de calidad independientemente de la raza a la que se pertenezca. La educación preescolar, que hasta 1980 sólo estaba al alcance de los niños no africanos, se ha ampliado desde entonces hasta abarcar a todos los niños independientemente de cuál sea su raza.

17. El sistema escolar basado en los distritos sirve en Zimbabwe para asegurar que a ningún niño se le niega el acceso a una escuela que sirve a los niños de su barrio por motivos de raza u otras consideraciones, como solía ocurrir antes de la independencia. Ese sistema asegura también que a los niños de las superpobladas barriadas africanas de antaño se les admite a los colegios antes destinados únicamente a los blancos donde sobraba capacidad que no era utilizada, así como para asegurar que la composición racial estipulada de 60 a 40 se consigue también en esas escuelas.

Dificultades y limitaciones surgidas en la aplicación

18. Al Estado no le ha sido fácil hacer que se apliquen algunas de sus disposiciones que hacen obligatoria la integración racial. Determinadas clases de personas con poder económico han creado escuelas con tasas de matrícula elevadas que eliminan a los niños de extracción pobre, la mayoría de los cuales son africanos. La composición exigida de 60 a 40 no se ha logrado en esas escuelas a causa de la exclusión deliberada fundamentada en razones financieras. La mayoría de los niños no africanos asisten a esas escuelas privadas caras. Las antiguas escuelas públicas sólo para blancos son en la actualidad escuelas con estudiantes casi exclusivamente negros.

19. Cabe llegar a la conclusión de que la discriminación racial en el sistema de educación ya no existe en Zimbabwe. No obstante, debido a la diferencias en cuanto a los recursos que existen entre unas y otras escuelas, ha aparecido el elitismo en la educación, es decir, los hijos de las personas con buena situación económica tienen acceso a escuelas caras y mejores. La raza ya no es un factor tan predominante en la educación como lo era antes de la independencia; ahora lo es la clase social.

Empleo

20. La Ley de relaciones laborales (Nº 16 de 1985) prohíbe al empleador discriminar a cualquier empleado por motivos de raza, linaje, lugar de origen, opinión política, color, creencias o sexo. La Ley declara y define los derechos fundamentales de los empleados y prohíbe las prácticas laborales injustas. A tenor de la Ley, la persona que alegue que se le ha discriminado por motivos raciales puede acudir al tribunal competente en demanda de indemnización. A tenor de la Ley, la persona agraviada tiene derecho también a reclamar daños y perjuicios o pedir al tribunal que ordene su readmisión si el despido se basó en motivos raciales.

21. En sus esfuerzos por cumplir las normas laborales internacionales, Zimbabwe se ha adherido a los siguientes convenios de la OIT:

- a) Convenio sobre el descanso semanal (Industria), 1921;
- b) Convenio sobre la igualdad de trato (Accidentes del trabajo), 1925;
- c) Convenio sobre el trabajo subterráneo (Mujeres), 1935;
- d) Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947;
- e) Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (Agricultura), 1951;
- f) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951;
- g) Convenio sobre la inspección del trabajo (Agricultura), 1969;
- h) Convenio sobre la consulta tripartita (Normas internacionales del trabajo), 1976.

Dificultades y limitaciones surgidas en la aplicación

22. Aunque la legislación protege adecuadamente a los empleados contra la discriminación racial, en la práctica no se han presentado denuncias a los tribunales para que dictaminen. La razón de esto puede residir en que la índole del delito hace que éste sea difícil de probar. El Departamento de Relaciones Laborales recibe quejas de casos con connotaciones raciales, pero al examinar los casos se comprueba que no conllevan discriminación racial. La persecución se produce incluso cuando tanto el empleador como el empleado son de la misma raza. Por consiguiente, no hay casos concretos de discriminación racial cuya condición de tales haya quedado establecida por el Tribunal de Relaciones Laborales o los tribunales ordinarios, ni se dispone de ninguna estadística sobre el número de denuncias que se han recibido.

Medidas adoptadas para alentar la constitución de organizaciones integradoras multirraciales y para derribar las barreras entre las razas

23. El Gobierno de Zimbabwe está integrado por personas de diversas razas. La sociedad zimbabwana es multirracial y el Estado fomenta la plena participación en el desarrollo del país de todos los grupos raciales. La Cámara de Comercio Nacional de Zimbabwe, las asociaciones profesionales, la administración pública y el sector económico privado están todos ellos en manos de personas de diversas razas.

24. No se ha creado ninguna organización encargada de la integración de los diversos grupos raciales y de la supresión de las barreras entre las razas.

Medidas especiales y concretas adoptadas en las esferas social, económica, cultural y otras esferas para asegurar el desarrollo y la protección adecuados de determinados grupos raciales con el fin de garantizarles el disfrute libre e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La distribución de tierras al producirse la independencia

25. La distribución desigual de la tierra imperante en el período de Gobierno colonial creó problemas que llevará largo tiempo resolver. Zimbabwe tiene una masa de tierra total de más de 39 millones de hectáreas, de las que 33,3 millones se dedican a fines agrícolas. Los 6 millones de hectáreas restantes se han destinado a parques nacionales, reservas de animales en estado natural y asentamientos urbanos. La Política Nacional de Tierras elaborada por el Gobierno se aplica a los 33,3 millones de hectáreas de tierras agrícolas. En Zimbabwe la cuestión de la distribución de la tierra es muy delicada y ha sido difícil elaborar una política que resulte aceptable para todos los sectores directamente interesados en la tierra. En consecuencia, el Gobierno ha elaborado una política pragmática que reconcilia los intereses políticos y económicos divergentes involucrados en este tema tan complejo. En las zonas comunales (las antiguas tierras fiduciarias tribales) se registra un constante aumento de la presión demográfica que es necesario resolver con urgencia. El Gobierno trabaja actualmente en el reasentamiento de este sector de la población en tierras de mejor calidad y arables.

26. Para dar una idea cabal de este asunto es importante indicar cuál era la distribución de las tierras en el período anterior a la independencia. En esa época las tierras se dividían de la siguiente manera:

- a) 15,5 millones de hectáreas (aproximadamente la mitad del total de las tierras agrícolas) estaban repartidas en 6.000 grandes explotaciones agrícolas comerciales que eran propiedad de personas de raza blanca;
- b) 16,4 millones de hectáreas correspondían a 700.000 familias del sector comunal (población negra en zonas rurales);
- c) 1,4 millones de hectáreas correspondían a 8.500 explotaciones agrícolas comerciales de pequeñas dimensiones.

Esta distribución desequilibrada de la tierra entre el sector comercial en gran escala y las zonas comunales se extendía también a la idoneidad de la tierra para su explotación agrícola. Por ejemplo, del total de las tierras comunales, más de las tres cuartas partes se hallan situadas en las regiones del país donde llueve poco, lo que hace que las posibilidades de explotar esas tierras con fines agrícolas se vean seriamente limitadas. En cambio, más de la mitad del total de las tierras explotadas por el sector comercial en gran escala se hallan situadas en las regiones de abundante lluvia, donde la tierra es mucho más adecuada para la producción agrícola.

Distribución actual de la tierra

27. Para corregir este desequilibrio heredado en cuanto a la distribución de la tierra, el Gobierno inició en 1980 un programa de reasentamiento. Este programa consiste en trasladar a las familias negras que viven en zonas comunales a explotaciones agrícolas comerciales en gran escala adquiridas por el Gobierno con ese fin. De las 162.000 familias que era necesario reasentar, el Gobierno ha conseguido reasentar hasta la fecha a 60.000 familias en 3,4 millones de hectáreas. Como consecuencia de la ejecución del Programa de Redistribución de Tierras, en la actualidad la distribución de éstas presenta el siguiente cuadro:

- a) 10,9 millones de hectáreas para 4.000 explotaciones agrícolas comerciales en gran escala;
- b) 16,4 millones de hectáreas para 1 millón de familias en zonas comunales;
- c) 1,4 hectáreas para 10.000 explotaciones agrícolas comerciales en pequeña escala;
- d) 3,4 millones de hectáreas para 60.000 familias reasentadas;
- e) 0,5 millones de hectáreas para granjas estatales.

28. El principal objetivo de la Política Nacional de Tierras es reducir los desequilibrios en la distribución de la tierra resultantes de las políticas discriminatorias coloniales. La política nacional de tierras tiene también por objeto asegurar la explotación eficaz de todas las tierras agrícolas en Zimbabwe.

Ayuda a los agricultores locales de raza negra que emprenden la explotación comercial en gran escala

29. El Gobierno ha decidido ayudar a los agricultores locales de raza negra que emprenden la explotación comercial en gran escala a fin de asegurar la continuidad en la producción y también para obtener una composición racial más equilibrada del sector de las explotaciones agrícolas comerciales en gran escala. El Gobierno se encargará de localizar a los agricultores locales de raza negra que se dedican a la explotación agrícola comercial en gran escala y elaborará programas financieros y de capacitación adecuados para ayudarles.

30. El Gobierno está decidido a acabar con el desequilibrio racial en el sector de la agricultura comercial en gran escala. En junio de 1994 se creó el Comité encargado de administrar las tierras dedicadas a asentamientos. Una de las tareas de este Comité es seleccionar a las personas que serán asentadas de la manera más transparente posible. El Comité lo integran expertos agrícolas.

Ley N° 3 de 1992 sobre la adquisición de tierras

31. Para hacer posible la aplicación de la Política Nacional de Tierras en lo concerniente a la distribución de tierras, se derogó la Ley de adquisición de tierras de 1985 y en su lugar se promulgó la Ley de 1992. Esta última Ley faculta al Presidente y a otras autoridades para adquirir tierras destinadas al reasentamiento de población rural africana.

Difusión de la información

32. Antes de la independencia, los medios de información se utilizaban para propagar y servir los ideales de la supremacía blanca y consolidar la autoridad, el poder y los privilegios coloniales. Una vez conseguida la independencia, el nuevo Gobierno tuvo necesidad absoluta de asegurarse de que los medios de información respondían al nuevo orden establecido. El Ministerio de Información emprendió un programa de reestructuración, reorganización y reorientación de los medios de comunicación de masas con el fin de que éstos sirvieran y fomentaran los intereses de todo el pueblo de Zimbabwe. Esto se correspondía con la política de reconciliación seguida por el Gobierno y con su deseo de establecer una sociedad libre de todo tipo de desigualdades y de todas las formas de discriminación.

Artículo 3

Información sobre las medidas legislativas, judiciales y administrativas adoptadas para prevenir, prohibir y eliminar la discriminación racial y el apartheid

33. Zimbabwe condena la segregación racial y ha adoptado medidas para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones. El Estado ha tomado también medidas para combatir las doctrinas y prácticas racistas con miras a promover la comprensión entre las razas y a crear una comunidad nacional libre de cualquier forma de discriminación y segregación raciales.

34. En Zimbabwe no hay en vigor ningún tipo de legislación que prohíba la segregación racial. No obstante, varias disposiciones legales prohíben la discriminación racial en la vida económica, social y cultural. Esa legislación se ha citado ya en los párrafos precedentes en relación con el artículo 2.

35. Habida cuenta de la historia de segregación racial imperante en Zimbabwe antes de la independencia, el Gobierno democrático de Zimbabwe se ha empeñado en la erradicación total de cualquier tipo de práctica de la segregación racial en el país. Zimbabwe denunció la discriminación racial tanto dentro como fuera del país, incorporándose a las organizaciones internacionales y regionales que apoyaron la lucha de liberación contra el racismo y el apartheid. Así, tras conseguir la independencia, Zimbabwe se integró en diversos órganos de las Naciones Unidas creados mediante tratados, en la Organización de la Unidad Africana, en el Movimiento de los No Alineados, en el Commonwealth y en otras organizaciones que apoyaban la causa de la libre determinación de los pueblos africanos y la erradicación del apartheid en Sudáfrica.

36. Para demostrar su total condena de la discriminación racial y el apartheid y su voluntad de luchar contra ellos, el Gobierno de Zimbabwe se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y a la Convención Internacional contra el Apartheid en los deportes.

Información sobre la situación de las relaciones diplomáticas, económicas y de otro tipo con la República de Sudáfrica

37. Antes de las primeras elecciones pluralistas de Sudáfrica, celebradas entre el 26 y el 28 de abril de 1994, Zimbabwe no tenía contactos políticos ni diplomáticos con el Gobierno del apartheid. La razón de ello era que Zimbabwe condenaba la política de segregación racial y apartheid. Zimbabwe había recibido enorme apoyo diplomático y ayuda material y solidaridad durante su lucha contra el régimen minoritario colonial. Una vez conseguida la independencia, Zimbabwe se mantuvo en estrecho contacto con los movimientos nacionalistas sudafricanos y los apoyó. Zimbabwe acogió asimismo a refugiados de los movimientos nacionalistas sudafricanos, tarea en la que contó con la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

38. En el marco del Comité de Liberación de la Organización para la Unidad Africana, Zimbabwe colaboró estrechamente con los movimientos nacionalistas sudafricanos. El citado Comité de Liberación, que constituía el centro de coordinación africano para movilizar a los círculos internacionales, apoyó plenamente el arduo proceso de reforma constitucional y de negociaciones que se inició en firme en el decenio de 1990. Ese proceso condujo con el tiempo a la instauración de una sociedad democrática y no racial en Sudáfrica.

39. Tras las elecciones pluripartidistas celebradas en Sudáfrica y el acceso al poder del nuevo Gobierno, Zimbabwe estableció de inmediato relaciones diplomáticas con Sudáfrica el 29 de abril de 1994. Con esto no se hacía más que reconocer la legitimidad del nuevo Gobierno.

Artículo 4

Información sobre las medidas legislativas, judiciales y administrativas que declaran como actos punibles conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial y toda incitación a la discriminación racial

40. La Ley de orden público (art. 65) tipifica como delito el hecho de que cualquier persona haga una declaración subversiva. La declaración subversiva se define como cualquier declaración susceptible de suscitar o promover sentimientos de hostilidad o exponer al desprecio al ridículo o al menosprecio a cualquier grupo, sector o clase de la comunidad de determinada raza, religión o color. A tenor de dicha Ley, toda persona que sea declarada culpable de hacer ese tipo de declaración subversiva será sentenciada a pena de prisión sin poder optar por el pago de una multa.

Artículo 5

Información sobre las medidas legislativas, judiciales o de otro tipo cuyo objeto es prohibir la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de ningún tipo

El derecho a la protección de la ley

41. La Constitución de Zimbabwe reconoce a toda persona el derecho a la protección de la ley. En el párrafo 3 del artículo 18 se dispone que toda persona acusada de un delito penal:

- a) será considerada inocente mientras no se declare culpable o se demuestre su culpabilidad;
- b) será informada tan pronto como sea razonablemente posible, en términos que comprenda y de manera pormenorizada, de la índole del delito de que se le acusa;
- c) dispondrá de tiempo y de medios adecuados para preparar su defensa;
- d) podrá defenderse asimismo en persona o, salvo en los procesos incoados ante un tribunal local, hacerse defender por un representante jurídico pagado por ella misma; y
- e) podrá contar gratuitamente con la ayuda de un intérprete si no entiende el idioma utilizado en el proceso en que se le juzga.

El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado

42. El artículo 18 de la Constitución reconoce a toda persona el derecho a la seguridad y a la protección de la ley. El disfrute de este derecho se reconoce a todas las razas sin discriminación de ningún tipo.

43. A la policía nacional le corresponde mantener la seguridad interior y la ley y el orden en todo Zimbabwe. La persona cuya seguridad se vea amenazada puede informar de ello a cualquier agente de policía, que tiene la obligación de investigar el asunto y proteger a esa persona. Toda persona que haya sido objeto de violencias o lesiones físicas o de amenazas tiene derecho a comunicarlo al agente de policía más próximo, quien velará porque el autor de lo denunciado comparezca ante un tribunal. Todo agente del que se comprueba que ha cometido actos de violencia o malos tratos es procesado como cualquier otra persona.

44. Toda persona que tenga motivos de queja contra un funcionario del Gobierno o del Estado puede requerir la intervención del ombudsman. El ombudsman investiga los hechos y hace las recomendaciones pertinentes de acuerdo con la índole de cada caso.

El derecho a tomar parte en elecciones y en la dirección de los asuntos públicos

45. Este derecho se reconoce en la Constitución. A tenor de la disposición 3 de la Constitución, toda persona mayor de 18 años que es ciudadana de Zimbabwe o reside en el país de manera permanente tiene derecho a inscribirse como votante. Esa persona tiene derecho a votar y a ser elegida. No obstante, la Constitución señala los casos en que ese derecho puede ser suspendido. Entre esos casos figuran los de los enfermos mentales, las personas insolventes o las que tengan un historial delictivo.

46. El citado derecho se recoge también en la Ley electoral de 1990 (Nº 7 de 1990). A tenor de lo dispuesto en esa Ley toda persona inscrita en el censo de electores de un distrito determinado tiene derecho a votar por la persona que ella misma elija y a presentarse candidato para el Parlamento o en las elecciones presidenciales. La Ley no contiene discriminación alguna por motivos de raza.

47. Todas las personas tienen derecho a participar en las elecciones independientemente de su raza, color, sexo o religión.

48. Toda persona que reúna los requisitos establecidos en la Ley de administración pública puede ser nombrada para ocupar cualquier puesto o categoría gubernamentales. Nadie puede ser objeto de discriminación por motivos de raza al estar esto prohibido expresamente en la Constitución.

Otros derechos civiles

El derecho a circular libremente y elegir residencia en el territorio del Estado

49. Este derecho se garantiza de manera adecuada en el artículo 22 de la Constitución, uno de cuyos párrafos dispone lo siguiente:

No podrá privarse a nadie de su libertad de movimiento, es decir, del derecho a circular libremente por todo Zimbabwe, el derecho a elegir su residencia en cualquier parte de Zimbabwe, el derecho a entrar y salir de Zimbabwe y a la inmunidad de toda expulsión de Zimbabwe.

El derecho a la nacionalidad

50. La Constitución de Zimbabwe dispone en su artículo 4 que:

La persona que, inmediatamente antes del día señalado, fuera ciudadana de Zimbabwe o estuviera considerada como tal por su nacimiento, linaje o inscripción será considerada, ese día o partir de él, ciudadana de Zimbabwe.

Tanto en la Constitución como en la Ley de ciudadanía de Zimbabwe (Nº 23 de 1984) se especifican las circunstancias que hacen que una persona pueda disfrutar de la ciudadanía. La legislación protege el derecho a la nacionalidad de todas las personas, independientemente de su raza o color. La Ley de registro de nacimientos y defunciones de 1986 contiene asimismo disposiciones concernientes al derecho a la nacionalidad y la identidad.

51. Zimbabwe es asimismo Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge

52. La Ley sobre el matrimonio [capítulo 37] y la Ley sobre matrimonios entre africanos [capítulo 238] regulan la institución del matrimonio. El artículo 27 de la Ley sobre el matrimonio exige que las partes contrayentes den su libre consentimiento al matrimonio. El artículo 10 de la Enmienda Nº 222 al Derecho General promulgada en 1992 dispone que los acuerdos en los que una persona ofrezca o prometa una joven en matrimonio a un hombre serán nulos y sin efecto. Toda persona tiene el derecho a contraer matrimonio libremente y a elegir el cónyuge que prefiera. Este derecho se disfruta sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza o color.

El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros

53. Toda persona mayor de 18 años puede cerrar contratos de cualquier tipo, inclusive de compra y venta. No hay ley alguna que prohíba a una persona adquirir bienes y ser propietario individualmente y en asociación con otros.

54. La Constitución prohíbe la adquisición obligatoria de cualquier tipo de bienes salvo en circunstancias determinadas. El artículo 16 de la constitución protege contra la privación de bienes propios.

El derecho a heredar

55. En Zimbabwe no hay ningún tipo de discriminación racial que influya en el derecho a disfrutar de la herencia. El único problema que se ha planteado tiene su origen en el sistema jurídico dual que existe en el país. Dicho sistema estipula que los herederos de africanos que mueren sin testar heredan según el derecho consuetudinario, mientras que los europeos en el mismo caso heredan de acuerdo con el derecho general. El Gobierno de Zimbabwe considera que esta situación no es satisfactoria, y se están estudiando medidas legislativas destinadas a superar esta situación.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

56. La Constitución garantiza en su artículo 19 la protección de la libertad de conciencia. Ninguna persona, independientemente de su raza, color, creencias o sexo puede ver obstaculizado el disfrute de su libertad de pensamiento o de religión, ya sea individualmente o en comunidad con otros y tanto en público como en privado, ni la manifestación y propagación de su

religión o sus creencias mediante el culto, la prédica, la práctica y la observancia, salvo que la persona interesada consienta en ello o como medida disciplinaria impuesta por los padres. Las personas que residen legalmente en Zimbabwe tienen derecho a impartir enseñanza religiosa a las personas de una comunidad religiosa concreta.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

57. Este derecho se ampara adecuadamente en el artículo 20 de la Constitución. En el párrafo 1 de ese artículo se dispone lo siguiente:

Salvo que sea con el consentimiento propio o por medida disciplinaria impuesta por los padres, no se podrá impedir a ninguna persona el disfrute de su libertad de expresión, es decir, de la libertad de tener sus propias opiniones y recibir e impartir ideas e información sin interferencia, así como de la libertad de mantener correspondencia sin ningún tipo de injerencia.

El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

58. El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas se contempla en el artículo 21 de la Constitución, e incluye el derecho a no ser obligado a pertenecer a ningún tipo de asociación. El párrafo 1 del artículo 21 dispone que:

Salvo por propio consentimiento o como medida disciplinaria impuesta por los padres, no se podrá impedir a ninguna persona que ejerza el derecho a la libertad de reunión y de asociación, es decir, su derecho de reunirse y asociarse libremente con otras personas y, en particular, de fundar partidos políticos, sindicatos u otras asociaciones que tengan por objeto la protección de sus intereses o afiliarse a ellas.

59. La persona cuyos derechos se hayan vulnerado puede pedir reparación a la Corte Suprema. La Corte Suprema puede dictar fallos, sentencias o directrices que tengan por objeto hacer efectivos los derechos humanos de toda persona independientemente de cuál sea su raza. No obstante, ningún caso de este tipo se ha sometido a la Corte Suprema.

Artículo 6

Información sobre recursos legislativos, judiciales y administrativos

Recursos legislativos

60. En Zimbabwe no existe una ley determinada que se refiera a la protección y a los recursos contra la discriminación racial. Existen, no obstante, diversas normas legislativas pertinentes que ya se han examinado anteriormente en relación con el artículo 2.

Recursos judiciales

61. A tenor del párrafo 1 del artículo 24 de la Constitución, toda persona que considere que sus derechos fundamentales se han vulnerado por uno u otro motivo puede recurrir ante la Corte Suprema. No obstante, hasta la fecha ninguna persona ha recurrido ante la Corte Suprema solicitando reparación en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución.

Recursos administrativos

62. En Zimbabwe no existe ningún organismo administrativo concreto que se ocupe de la discriminación racial. No obstante, hay un órgano, la Oficina del ombudsman, que se ocupa de las denuncias presentadas por el público. Se trata de un órgano estatutario cuya principal función es investigar cualquier acción realizada por un funcionario o una autoridad en el ejercicio de sus funciones administrativas, en caso de que se alegue que una persona ha sido objeto de una injusticia como consecuencia de esa acción. Desde su creación en 1982 la Oficina del ombudsman no ha tenido que ocuparse de ningún caso de discriminación racial. Con todo, el Gobierno de Zimbabwe estudia actualmente ampliar las funciones del ombudsman de forma que también se ocupe de las cuestiones de derechos humanos.

Artículo 7

Información sobre medidas legislativas, judiciales y administrativas destinadas a combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial

63. El artículo 7 de la Convención dispone que los Estados Partes estudiarán y tomarán medidas en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial. En la actualidad, el sistema educacional no incluye en ninguno de sus niveles programa de estudios alguno sobre la discriminación racial destinado a combatir los prejuicios que conduzcan a dicha discriminación. Tampoco se está difundiendo información alguna destinada a promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los grupos raciales y étnicos del país. No obstante, Zimbabwe ha concertado diversos acuerdos de intercambio cultural con otros países. Mediante el intercambio de información y la actuación de músicos, grupos teatrales y otras asociaciones similares se espera poder formar una comunidad internacional interracial. En el propio Zimbabwe se han realizado algunos esfuerzos para conseguir la integración racial mediante la música y las actuaciones de grupos teatrales.
